



COOPDESLALUD LTDA
La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESLALUD LTDA"

**RESOLUCIÓN No.001
(07 de febrero de 2025)**

Por la cual se convoca a la XXXIX Asamblea General Ordinaria de Asociados, según Acta No 001
Del Consejo de Administración realizada el día 07 de febrero de 2025.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Salud "COOPDESLALUD LTDA.", en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el Artículo 86 numeral 19, de los estatutos vigentes, le corresponde convocar a la XXXIX Asamblea General ordinaria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la XXXIX (Trigésima Novena) Asamblea General ordinaria de Asociados, a celebrarse el día sábado 15 de marzo de 2025; hora 1:00 de la tarde, en las Instalaciones de la sede D, del Instituto Técnico Industrial Salesiano, antigua John F. Kennedy, ubicada en la calle 11 No. 4-23, Barrio La Esperanza del municipio de Contratación (Sder).

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 65 de los estatutos, son asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con "COOPDESLALUD LTDA.", en el momento de la correspondiente convocatoria.

ARTICULO TERCERO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los interesados, en la oficina de la cooperativa, la cual durará fijada durante un término no inferior a diez (10) días anteriores a la realización de la Asamblea General, tiempo durante el cual los asociados afiliados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo señalado en este artículo, los asociados deben estar al día a 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de publicación de la lista de los asociados inhábiles por parte de la Junta de Vigilancia será a partir del 28 de febrero de 2025.

Calle 4 N°3-23 Contratación –Sder
Cel. No.3124492964
E-mail: coopde@yahoo.com



COOPDESLALUD LTDA
La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

ARTICULO CUARTO: Los asociados hábiles podrán participar con derecho a voz y a un (01) voto, cualquiera que sea el número de certificados de Aportaciones que posea, de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de los estatutos; y la verificación del quorum según el articulado de los estatutos vigentes, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 69: La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

PARÀGRAFO: Cuando la mitad de asociados hábiles sea un número decimal, se aproxima al número entero mayor.

ARTÍCULO QUINTO: El Reglamento de la Asamblea General Ordinaria será el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA XXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ASOCIADOS CONTRATACION, MARZO 15 DE 2025**

1. La reunión se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria.
2. La Asamblea de Asociados será presidida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración quien, una vez verificado el quórum, aprobado el orden del día e instalada la reunión, pondrá a consideración el proyecto de reglamento de la misma.
3. El orden del día será elaborado por el Consejo de Administración o por el organismo que convoque a Asamblea y sólo podrá ser modificado por la misma Asamblea. Una vez aprobado el orden del día ya no puede ser modificado.
4. La Asamblea elegirá entre sus integrantes un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario(a), bajo cuya dirección se desarrollará la reunión.
5. El presidente de la Asamblea de Asociados designará del seno de ésta dos (2) delegados para que revisen en su nombre el acta de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido, le imparten su aprobación y la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario.
6. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles, según el caso constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá iniciarse, deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.



Contratación

COOPDESLALUD LTDA
La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

7. El quórum será comprobado mediante informe que presente la Junta de Vigilancia, con base en la relación firmada por cada asociado presente. Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.
8. Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a reformas de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, fusión, integración, especialización, conversión, cesión de activos, pasivos y contratos, incorporación, disolución o liquidación, que requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles.
9. Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente y los empleados de la cooperativa que sean Asociados no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
10. En las Asambleas cada asociado tiene derecho a un solo voto, cualquiera que sea el número de certificados de aportación que posea y no habrá lugar en ellos a representación o delegación a otro asociado, salvo las personas menores de edad que actuarán por medio de su representante legal o de la persona que realizó la respectiva afiliación.
11. La elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el sistema a aplicar será el cociente electoral, sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los asistentes. En caso de empate entre dos o más listas, se definirá por el orden de presentación de las mismas.
12. Para la elección de Revisor Fiscal y su suplente, se inscribirán los candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de mayoría simple.
13. Una vez conocido el resultado de las elecciones realizadas se tomará el respectivo juramento a los asociados elegidos por parte del Presidente de la Asamblea.
14. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, las cuales constituirán prueba suficiente de todo cuanto en ella conste, siempre y cuando estén debidamente aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario.
15. El estudio y aprobación del Acta correspondiente a cada Asamblea, estará a cargo de dos (2) Asociados asistentes a la misma, nombrados por el Presidente de la mesa Directiva, quienes en asocio con el Presidente y el Secretario firmarán de conformidad y en representación de la asamblea.
16. Los documentos, balances y estados financieros que deben ser presentados a la Asamblea General, se pondrán a disposición de los mismos en la página web de la cooperativa y en la oficina de Gerencia de "COOPDESLALUD LTDA.", por espacio de cinco (05) días hábiles antes de la Asamblea, a efectos de que puedan ser examinados.

Calle 4 N°3-23 Contratación –Sder

Cel. No.3124492964

E-mail: coopde@yahoo.com



17. Al sitio de deliberación de la Asamblea de Asociados, tendrán acceso los Asociados hábiles, los Organismos de Dirección, Control y Administración y demás personas expresamente autorizadas para ello.
18. Tendrán voz en la Asamblea de Asociados el Revisor Fiscal, el Gerente y demás personas invitadas que sean expresamente autorizadas para ello.
19. Cada Asociado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto pero limitado a dos (2) minutos por intervención, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue. Las intervenciones deberán ceñirse en todo caso al tema que se discute.
20. Tendrán derecho a participar en las rifas que se realicen, los asociados hábiles que en el momento de los sorteos se encuentren presentes en el recinto donde se esté desarrollando la asamblea; si el ganador es un asociado menor de catorce (14) años de edad, se entregará el premio a quien ejerza su representación en la Cooperativa y si éste se encuentra presente. No se admitirá ningún tipo de Excepción pues las rifas son para incentivar la presencia y permanencia en la reunión.
21. El presidente y secretario deberán elaborar y firmar el acta de la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO SEXTO: El perfil de los aspirantes a conformar el consejo de administración durante las vigencias 2025-2026 y la junta de vigilancia, durante la vigencia 2025, en la Cooperativa de Empleados de salud "COOPDESLALUD LTDA." Es el descrito a continuación registrado y aprobado en el Código del Buen Gobierno, por la Asamblea, el 16 de marzo del año 2019; Capítulos 3: Roles y Responsabilidades, Numeral 2: Consejo de Administración inciso 2.1.2 Perfil y Numeral 3: Junta de Vigilancia inciso 3.1.3 Perfil.

Los Integrantes del Consejo de Administración reunirán, al menos, las siguientes características:

1. Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
2. Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. Ser Asociado hábil de "COOPDESLALUD LTDA." y mayor de dieciocho (18) Años.
4. Tener antigüedad como Asociado no inferior a un (1) año.
5. No haber sido declarado dimitente o haber abandonado el cargo en cualquier órgano social de la Cooperativa.
6. No haber recibido llamados de atención en los últimos dos años o haber sido sancionado con exclusión o suspensión de derechos.
7. Acreditar educación Cooperativa básica o comprometerse a recibir capacitación cooperativa dentro de los tres meses siguientes a su elección.
8. Acreditar estudios secundarios mediante la presentación de los respectivos diplomas o acreditar mediante certificados escritos, estudios informales y experiencia en el área administrativa y financiera de Empresas de Economía Solidaria.
9. Las demás calidades establecidas en el Parágrafo primero del artículo 7 de la Ley 454/98 o en la norma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue.



Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

10. Tener capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad ética y destreza en el campo administrativo y financiero, especialmente en las actividades que desarrolla "COOPDESLALUD LTDA".
11. No haber sido retirado como empleado de "COOPDESLALUD LTDA.", por mala conducta o haberse cancelado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte de COOPDESLALUD LTDA.".
12. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo con la regularidad requerida.
13. Poseer integridad ética y moral, y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones especialmente con "COOPDESLALUD LTDA.", y terceros.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del decreto 962 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social. La formalización de esta manifestación será realizada por escrito respaldada por la firma y huella del candidato ante la Asamblea General el día de la elección.

Los Integrantes de la Junta de vigilancia reunirán, al menos, las siguientes características:

1. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
2. Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
3. Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
4. Ser Asociado hábil de "COOPDESLALUD LTDA.", mayor de dieciocho (18) Años y estar presente en la Asamblea que lo elija.
5. Tener antigüedad como Asociado no inferior a un (1) año.
6. No haber sido declarado dimitente o sancionado por "COOPDESLALUD LTDA."
7. No haber recibido llamados de atención en los últimos dos años o haber sido sancionado con exclusión o suspensión de derechos.
8. Acreditar educación Cooperativa básica o comprometerse a recibir capacitación cooperativa dentro de los tres meses siguientes a su elección.
9. Acreditar estudios secundarios mediante la presentación de los respectivos diplomas o acreditar mediante certificados escritos, estudios informales y experiencia en el área administrativa y financiera de Empresas de Economía Solidaria.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a



Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

11. Poseer integridad ética y moral, y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Las demás calidades establecidas en el Parágrafo primero del artículo 7 de la Ley 454/98 o en la norma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue.
13. Las reglas de votación para este Organismo de Control son las establecidas en el artículo 74 de los estatutos vigentes parte que se trascibe a continuación:

ARTICULO 74: La elección del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el sistema aplicar será el cociente electoral, sin perjuicio que se presente una plancha única que podrá ser aprobada por la mayoría de los asistentes. En caso de empate entre dos o más listas, se definirá por el orden de presentación de las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: El perfil de los aspirantes a Revisor Fiscal y su respectivo suplente para la Cooperativa de Empleados de Salud "COOPDESLALUD LTDA." Periodo 2025, es el descrito a continuación registrado y aprobado en el Código del Buen Gobierno, por la Asamblea General, el 16 de marzo del año 2019; Capítulo 4: Sistemas de Control, Numeral 1: Sistemas de Control Externos; inciso 1.2. Revisor Fiscal.

1.2. El revisor Fiscal y su suplente deben reunir al menos los siguientes requisitos:

1. Ser elegido con su respectivo suplente por la Asamblea General, por mayoría simple, por períodos de un (1) años, sin perjuicio de ser reelegido o removido libremente por la Asamblea, quien a su vez es quien le fijará la remuneración.
2. No podrá ser asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa, ni en el momento de la postulación ni durante el ejercicio del cargo.
3. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente Registrado en la Junta Central de Contadores, acreditar formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal y acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
4. Debe presentar certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional por entidades de vigilancia del estado.
6. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos, o en la ley.
7. También puede ser nombrado como Revisor Fiscal una persona jurídica debidamente reconocida con experiencia en el sector cooperativo, la cual deberá operar a través de contadores públicos con tarjeta Profesional.
8. Se requiere experiencia comprobada del Revisor Fiscal en asuntos cooperativos, de economía solidaria y en actividades de vigilancia y control.
9. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasiona a la Cooperativa, a los asociados y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.



COOPDE SALUD LTDA
La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

10. El Revisor Fiscal por derecho propio, podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia, con voz pero sin voto.
11. Las reglas de votación para la elección de Revisor Fiscal y su respectivo suplente son las establecidas en el artículo 74 de los estatutos vigentes parte que se trascibe a continuación:

ARTICULO 74: Para la Elección de Revisor Fiscal y su Suplente, se inscribirán los candidatos y el sistema electoral aplicar será el de mayoría simple.

ARTICULO OCTAVO: la inscripción de las planchas para elegir los **cinco (05) integrantes del consejo de administración, los tres (03) integrantes de la junta de vigilancia y el revisor fiscal** vence el viernes 07 de marzo de 2025, a las 12:00 meridiano. Deben ser entregadas en la oficina de la cooperativa y deben ir firmadas por quienes se postulan para los diferentes entes que se van a elegir. Las planchas presentadas también deben llevar el nombre de todos los postulados y sus respectivos suplentes.

PARAGRAFO: sus propuestas o sugerencias pueden hacerlas llegar por escrito a la oficina de la cooperativa antes del **07 de marzo** las cuales, si son competencia de la asamblea, serán puestas a consideración de la misma, en el orden del día puntos varios con su respectiva intervención.

ARTÍCULO NOVENO: El listado de asociados inhábiles para participar en la Trigésima Novena (39) Asamblea General Ordinaria, con corte a 31 de diciembre del año 2024, se fijará en la cartelera de la cooperativa a partir del **28 de febrero** de los corrientes, con el fin de que hagan sus respectivas reclamaciones, estarán expuestos por el término de diez (10) días hábiles.

El listado de asociados inhábiles es el que se relaciona a continuación:

| No. | IDENTIFICACION | APELLIDOS Y NOMBRES |
|-----|--------------------------------|--|
| 001 | 0001099282028 | AGREDO OVALLE-PAULA VANESSA |
| 002 | 0000005654275 | ASTRO CUADROS FERNANDO |
| 003 | 0000030008971 | BARON MUÑOZ ROSALINA |
| 004 | 0001095766331 | BENITEZ HEREDIA-NANCY YOLIMA |
| 005 | 0001100962648 | CAMACHO ALVAREZ-ANA MARIA |
| 006 | 0000006597866 | DIAZ TOLOZA EDDIMAN |
| 007 | 0000030009139 | DIAZ TOLOZA-YEIMY |
| 008 | 0001100969839 0001100962648 | ESPINDOLA CAMACHO-DILAN SEBASTIAN CAMACHO ALVAREZ ANA MARIA |
| 009 | 0001097038196 | GARCES RUNCERIA-JORGE ALBERTO |
| 010 | 0000020750845 | GARZON ARIAS-DAMARIS |
| 011 | 0000030009155 | LOPEZ HEREDIA EVA PATRICIA |
| 012 | 0000080736062 | LUNA VALENCIA-CARLOS EDUARDO |
| 013 | 0000065551264 | MURILLO TORRES-MARIA NORMA |

Calle 4 Nº3-23 Contratación –Sder

Cel. No.3124492964

E-mail: coopde@yahoo.com



COOPDESLALUD LTDA
La Cooperativa amiga

Personería Jurídica No.1510 de Agosto 14 de 1986

NIT: 800.019.468-9

| Continúa listado de asociados inhábiles para la XXXIX Asamblea General Ordinaria | | |
|--|------------------------------|--|
| No. | IDENTIFICACION | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 014 | 0001096701478 | ORDUZ GUERRERO-VALERIA ALEJANDRA |
| 015 | 0001001115386 | QUINTERO TOVAR JAKSON DANILO |
| 016 | 0001016045562 | RODRIGUEZ ROJAS-JUAN ALEJANDRO |
| 017 | 0000020620487 | RUEDA CARVAJAL MARIA CECILIA |
| 018 | 0001099282596 | SANABRIA DELGADILLO GUSTAVO ARNULFO |
| 019 | 0000019188990 | SANTOS ALVARO |
| 020 | 0000028267897 | SANTOS GARZON GLORIA ISABEL |
| 021 | 0001097113253 00091514520 | VILLAMIZAR BARRERA-SARA GABRIELA VILLAMIZAR NIETO-JOSE JULIAN |
| 022 | 0000091514520 | VILLAMIZAR NIETO-JOSE JULIAN |
| 023 | 0000013860880 | VILLAMIZAR NIETO OSCAR EDUARDO |

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición dada en Contratación, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2025).

ALBA ROSA PEREZ ABRIL
Presidente Consejo de Administración.

MARY ROSA RUBIO PARDO
Secretaria Consejo de Administración.